REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **125** **Fecha: 18/07/2022** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 013 **2018 00819**	Ejecutivo Singular	CENPOST	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	19/07/2022	22/07/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

EJECUTIVO
RADICACIÓN No.680014003013-2018-00819-01 (D.V.) J1
DEMANDANTE: CENPOST LTDA.
DEMANDADO. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
CONSTANCIA SECRETARIAL**:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente por resolver la objeción a la liquidación del crédito. Igualmente, se recibe renuncia de poder de la parte demandada y ésta confiere nuevo poder. Una vez consultada la página oficial de la Rama Judicial se observa que en contra de la Dra. **CLAUDIA ARCINIEGAS MARTÍNEZ**[1] no se registran sanciones. Para lo que estime proveer.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, previo a resolver la objeción de la parte demandada respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y decidir respecto de la aprobación o modificación de la misma, este Despacho estima necesario **REQUERIR** al Juzgado de Origen (Trece Civil Municipal de Bucaramanga), para que **a la mayor brevedad posible** emita el **reporte o sábana de constitución de la totalidad de títulos a favor del presente proceso 680014003-013-2018-00819-01** y de ser el caso proceda a realizar la conversión de los existentes, toda vez que, para este Juzgado de Ejecución a la fecha de la presente, no le es posible determinar la fecha exacta en que cada uno de los títulos fue constituido y, en especial, al evidenciarse la existencia de títulos a favor del proceso en la suma de $215’928.582.oo

Así mismo, en atención a que se observan en estado “impreso entregados” depósitos judiciales constituidos a favor del crédito, se **ORDENA** al Centro de Servicios de los Juzgado de Ejecución Civil Municipal **NO** constituir órdenes de pago y entrega de títulos hasta tanto se cuente con la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que tenga en cuenta la información suministrada por el Juzgado de origen en respuesta a lo requerido.

Por Secretaría, líbrese y envíese vía correo electrónico el oficio a quien corresponda, dejando en el expediente las respectivas constancias.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por la **Dra. MARIA ALEJANDRA GALVIS ROJAS,** identificada con la CC. N° 1.095.816.904 y portadora de la T.P. N°

1

CERTIFICADO No. **792583**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CLAUDIA ARCINIEGAS MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 63309187** y la tarjeta de abogado (a) **No. 153272**

Page 1 of 1

285.772 del C.S.J., al poder conferido por la parte ejecutada **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

De igual forma, este Despacho en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G.P. reconoce como apoderada de la parte ejecutada **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** a la **Dra. CLAUDIA ARCINIEGS MARTÍNEZ,** identificada con la CC. N° 63.309.187 y T.P N° 153.272 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS** **No. 120** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de julio de 2022.**

Firmado Por:

Maria Paola Annicchiarico Contreras
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb24d9a0dc6bb1334e964482ab763068ccd5fd5040b9f04a9597730cba7cc664**
Documento generado en 08/07/2022 04:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 680014003013-2018-00819-01 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.

Alejandro Rodriguez <nahumale92@hotmail.com>

Mié 13/07/2022 8:53 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.
Ciudad

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN.
RADICADO: 680014003013-2018-00819-01.
DEMANDANTE: CENPOST LTDA.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, abogado en ejercicio portador de la T.P. 298.780 del C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.269.397 de Pamplona, con domicilio en Bucaramanga, Santander, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, **CORMEDES,** por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 8 de julio de 2022, con fundamento en los siguiente:

ALLEGO MEMORIAL CON EL RECURSO CORRESPONDIENTE EN FORMATO PDF.

Con respeto,

NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS
C.C. 1.094.269.397 de Pamplona
T.P. 298.780 del C.S.J.

DR. NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS.
Abogado
Carrera 37 No. 44 – 25 Piso 2 B/manga Tel. 3124692990

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA.
Ciudad

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN.
RADICADO: 680014003013-2018-00819-01.
DEMANDANTE: CENPOST LTDA.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, abogado en ejercicio portador de la T.P. 298.780 del C.S.J., e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.269.397 de Pamplona, con domicilio en Bucaramanga, Santander, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, **CORMEDES,** por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 8 de julio de 2022, con fundamento en los siguiente:

Mediante auto de fecha 8 de julio de 2022 el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, ordenó al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL no constituir órdenes de pago y entrega de títulos hasta tanto se haya aprobado la liquidación del crédito en la cual se tenga en cuenta la información allegada por el Juzgado de origen.

No obstante, el despacho erró al tomar la decisión aludida por cuanto no tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, el cual reza: *"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito* ***o las costas****, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."*

Las costas del proceso de la referencia fueron liquidadas mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2019, el cual se estableció:

LIQUIDACION DE COSTAS.

valor envío citatorio	$	7.900,00
valor envío aviso	$	7.900,00
agencias en derecho	$	5.011.000,00
valor total a cargo del demandado	$	5.026.800,00

SON: CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 2 DE 2019

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.
Bucaramanga, Septiembre 2 de 2019

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Septiembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

EN atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION a la misma.

Por lo anterior, al encontrarse ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de las costas del proceso, solicito respetuosamente se ordene la entrega de las costas del proceso a nombre del suscrito, **NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS** C.C. 1.094.269.397, apoderado de la parte actora, conforme al artículo 447 del Código General del Proceso, que establece que cuando se halle ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de las costas, el juez debe ordenar la entrega de las mismas al acreedor, y, en consecuencia reponer el auto de fecha 8 de julio de 2022 y ordene la entrega de los títulos en relación a las costas procesales.

Con respeto,

NAHUM ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS
C.C. 1.094.269.397 de Pamplona
T.P. 298.780 del C.S.J.

J013-2018-00819.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 125), HOY DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario